

El presente documento constituye un modelo de contrato elaborado a modo de borrador, sujeto a revisión, discusión y posibles modificaciones. Su entrega o presentación por LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA/EL MINISTERIO PÚBLICO no genera efecto legal ni obliga a éste, sus dependencias o funcionarios, hasta tanto sea debidamente firmado, notariado y formalizado conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LABORATORIO FORENSE
DE IDENTIFICACIÓN HUMANA POR ADN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
FORENSES (INACIF)**

Ref.- PROCURADURÍA-CCC-LPN-2026-0002

No. 0000/2026

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada en este documento por el _____, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de _____, quien suscribe este contrato, conforme el Poder Especial otorgado en fecha _____, por la Procuradora General de la República, **MAG. YENI BERENICE REYNOSO GÓMEZ**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" o por su nombre propio; y,

Y de otra parte _____, sociedad de responsabilidad limitada, constituida, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con el No. _____ y Registro de Proveedor del Estado No. _____, con su domicilio social en la _____, debidamente representada para los fines del presente Contrato por _____, _____, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (I): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución Dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO (3): La Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 416-23 del veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 53 de la Ley No. 47-25, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el artículo 133 de la Ley No. 47-2 de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO (6): A que en fecha _____, mediante Acta No. _____, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se inició el proceso de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de ***** para la Procuraduría General de la República.

POR CUANTO (7): Que en fecha _____, se procedió a la apertura de los Sobres “A”, conforme al Acta No. _____ del Notario Público actuante, _____, contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes.

POR CUANTO (8): Que en fecha _____, mediante Acta de Conocimiento del Informe Preliminar de Evaluación No. _____, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, se conoció y aprobó el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas. Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación definitivo y recomendación de adjudicación, en fecha _____. Que, en tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones mediante Acta de Conocimiento No. _____, dio por conocido y aprobado el informe definitivo de la evaluación técnica del procedimiento para la Adquisición de ***** para la Procuraduría General de la República, ref. **PROCURADURÍA-CCC-LPN-2026-0002**.

POR CUANTO (9): Que en fecha _____, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, según consta en el Acta No. _____ redactada por el Notario Público actuante, _____, contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO (10): Que en fecha _____ el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, adjudicó mediante **Acta de Adjudicación No.** _____ a la compañía _____, para el contrato de Adquisición de Adquisición de ***** para la Procuraduría General de la República del proceso ref. **PROCURADURÍA-CCC-LPN-2026-0002**.

POR CUANTO (11): Que en fecha _____, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó a los oferentes participantes el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (12): Que en fecha _____, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al _____% del monto total adjudicado, emitida por la compañía _____ bajo el núm. _____, con una vigencia a partir del _____ hasta el _____, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 205 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 52-26.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del contrato es la Adquisición de ***** para la Procuraduría General de la República, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO 2. PRODUCTOS: Los bienes a suministrar por parte de **EL PROVEEDOR** son:

ARTÍCULO 3. LUGAR DE EJECUCIÓN. Los bienes objeto de este contrato serán recibidos por ***** Rep. Dom., conforme al Cronograma de Entrega.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE solicitará que la entrega de los bienes se realice _____. **EL PROVEEDOR** entregará los bienes desde la formalización del contrato y no deberá exceder los _____ (____) días calendario para la primera entrega, con previa coordinación con ***** de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo I: El plazo de entrega se mantendrá invariable, salvo que se otorgue una prórroga por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

ARTÍCULO 5. MONTO DEL CONTRATO. El precio total convenido por los bienes descrito en el artículo dos (2) del presente contrato, asciende al monto de _____ (RD\$ _____), impuestos incluidos, según consta en la oferta económica y el Acta de Adjudicación No. _____, de fecha _____, suscrita por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

Los pagos por concepto de los bienes objeto de este contrato serán realizados en pesos dominicanos (RD\$).

6.1 LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, (si el adjudicatario está calificado como Mipyme) realizará un primer pago equivalente al _____ (____%) del valor total del monto adjudicado. Este pago se hará en un plazo no mayor de ***** días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de la garantía de buen uso del anticipo, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 174. De la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025). **EL PROVEEDOR** utilizará el Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

6.2 LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE realizará el pago del _____% en un periodo no mayor de ***** días, contados a partir de que **EL PROVEEDOR** remita a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** las facturas de los bienes ofrecido previa recepción satisfactoria del área requirente.

6.3 EL PROVEEDOR deberá remitir la factura correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de dicha factura debidamente firmados y sellados por la autoridad competente. Dicha factura deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Número de Comprobante Fiscal Gubernamental.
- b) Estar expedida a nombre de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.
- c) Contener toda la documentación que la sustenta.
- d) Los precios incluidos en la misma deberán estar en pesos dominicanos (RD\$).
- e) Hacer referencia al número de contrato.
- f) Firmada y sellada por **EL PROVEEDOR**.

Párrafo: No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total de los bienes sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del Contrato será de **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, cualquiera de estos eventos que ocurra primero, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 8. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo de _____ de la Procuraduría General de la Republica.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En adición a las obligaciones reconocidas en la Ley No. 47-25 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación No. 52-26 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

9.1 Durante la ejecución de este contrato, **LAS PARTES** designarán una unidad de supervisión, para coordinar y apoyar la gestión e implementación de los mismos. La unidad designada por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para la supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia,

a cargo de _____ de la Procuraduría General de la República, para acompañar a **EL PROVEEDOR** en su ejecución y a los fines de garantizar a dicha Dirección: i) la correcta ejecución de los procedimientos técnicos administrativos de este contrato; y ii) el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES GENERALES DE EL PROVEEDOR. **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a entregar el bien con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y fichas técnicas de referencia.

Párrafo I: EL PROVEEDOR presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II: EL PROVEEDOR entregará los bienes y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega de los bienes contratados, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

Párrafo III: EL PROVEEDOR entregará el bien y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor del contrato.

Párrafo V: Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 11. PERSONAL PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. **EL PROVEEDOR** deberá entregar al supervisor del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el bien al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

ARTÍCULO 12. GARANTÍA-PÓLIZAS.

12.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 205, 206, 207 y 208 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 52-26, por un valor equivalente al uno (___%) del monto total adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 13. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles previo a la solicitud, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **Procuraduría General de la República**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 205 de la Ley No. 47-25.

ARTÍCULO 16. NULIDAD DEL CONTRATO. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 38 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 17. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS. EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley No. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bien o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo ***** de la Ley No. ***** y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 18. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los bienes en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de **cinco (5) días** de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

ARTÍCULO 19. NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley No. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley No. 47-25 y su Reglamento 52-26, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

ARTÍCULO 21. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 135 de la Ley No.47-25 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

ARTÍCULO 22: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá rescindir de manera unilateral el contrato suscrito con **EL PROVEEDOR**, sin que ello conlleve responsabilidad alguna para la entidad, en los siguientes casos: 1) Inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado (RPE): Cuando el contratista pierda su habilitación en el (RPE), ya sea de forma temporal o permanente. 2) Irregularidades en el Procedimiento: En caso de que se detecten irregularidades significativas en cualquiera de las etapas del proceso de contratación, ya sea durante la selección, adjudicación o ejecución del contrato, que afecten la legalidad, transparencia o idoneidad del procedimiento.

22.1. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a **EL PROVEEDOR** la fecha de terminación en un plazo no mayor de quince (15) días antes de la fecha de terminación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en los plazos indicados precedentemente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave a cargo de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En tal caso, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **EL PROVEEDOR** resarcir dichos daños y perjuicios.

22.2. EL PROVEEDOR tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, luego de ser notificada por escrito por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** sobre su decisión de rescindir el contrato, para entregar formalmente toda documentación, acceso o información, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima a **EL PROVEEDOR** de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del Contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTICULO 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y los documentos que lo integran se reputará como falta y se considerará causal de resolución del mismo, siempre y cuando esta falta sea debidamente probada por cualquier medio admitido en derecho.

23.1. En particular, se considerará incumplimiento grave y causal de resolución unilateral del contrato por parte de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**:

- **Falta de entrega de los bienes:** La no entrega de los materiales, equipos o componentes dentro del plazo, lugar o condiciones acordadas, o la entrega incompleta de los bienes adjudicados, incluyendo unidades faltantes, equipos incompletos, accesorios no suministrados o bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
- **Retraso en la respuesta a requerimientos:** El incumplimiento del plazo máximo de un (1) día para responder a los requerimientos realizados por correo electrónico, o la no remisión oportuna de cotizaciones, fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de garantía, manuales de operación, instalación o mantenimiento, documentación de los fabricantes, certificaciones, cronogramas de entrega o cualquier otra documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Falta de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas:** La entrega de materiales, equipos, reactivos, accesorios o componentes que presenten defectos de fabricación, daños visibles, deterioro, embalaje inadecuado, alteraciones o que no correspondan con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. Asimismo, se considerará incumplimiento la entrega de bienes cuyas características, capacidad, funcionamiento, compatibilidad, composición, presentación, rendimiento, condiciones de almacenamiento, vida útil u otras condiciones técnicas difieran de las requeridas.

- **Falta de capacidad técnica o humana:** La ausencia de personal técnico calificado para realizar la entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, calibración o capacitación relacionada con los equipos, cuando estas actividades formen parte de las obligaciones del adjudicatario, así como la falta de asistencia técnica necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los equipos suministrados.
- **Incumplimiento de normas legales, técnicas o contractuales:** El incumplimiento de las disposiciones aplicables a la fabricación, importación, almacenamiento, transporte, suministro o entrega de los materiales y equipos, así como de las condiciones pactadas en el contrato. Se incluye la falta de presentación de las certificaciones, garantías, documentación técnica, registros, permisos, certificados de calidad u otros documentos exigidos en el pliego de condiciones y/o contrato, así como el incumplimiento de los estándares técnicos y de calidad requeridos para su utilización en el Laboratorio Forense de Identificación Humana por ADN del INACIF.

23.2. Procedimiento de Resolución

En caso de incumplimiento grave, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificará por escrito al Contratista, detallando las acciones u omisiones que constituyen el incumplimiento y concediéndole un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar la falta.

Si transcurrido dicho plazo el Contratista no subsana la falta, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá resolver unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

23.3. Causas eximentes

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el proveedor quedará exento de responsabilidad en caso de incumplimiento cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, conforme a lo establecido en el artículo 18 de este contrato.

ARTÍCULO 24. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 150 numeral 1) de la Ley No. 47-25.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

ARTÍCULO 25. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Concluida la entrega de los bienes a la Encargada de Ingeniería y Arquitectura de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, conforme a lo establecido en el Pliego

de Condiciones, procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el bien cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la entrega de los bienes fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la entrega de los bienes. El proveedor tiene derecho de intimar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con el bien entregado, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde **EL PROVEEDOR** no haya cumplido con la entrega de los bienes y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega de los bienes y proceder a la devolución de este, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

ARTÍCULO 26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 154 de la Ley No. 47-25.

ARTÍCULO 27. PENALIDADES. Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la sujeción a los términos del Pliego de Condiciones correspondientes. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

27.1 Penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día calendario en que **EL PROVEEDOR** incumpla con el plazo establecido para la entrega de los bienes requeridos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de este contrato.
- b) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** aplicará una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que **EL PROVEEDOR** incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la contratación.

27.2 Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas:

- a)** En caso de que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** compruebe que, los bienes entregados no se corresponden con lo requerido en el Pliego de Condiciones, esta procederá a notificarle dicha situación a **EL PROVEEDOR**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de diez (10) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **EL PROVEEDOR** no obtemperar con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por

ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días calendarios luego del requerimiento de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación, sin perjuicio de que, a opción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

- b) En caso de que **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales derivadas de este proceso, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en estas Especificaciones Técnicas o el contrato, se procederá a aplicar una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento, contados a partir de la fecha en que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.
- c) Si la penalidad por demora alcanza un veinte por ciento (20%) del precio del contrato, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá proceder a la rescisión unilateral del contrato agotando el procedimiento previsto, en este caso se hace ejecutable la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la determinación de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 159 de la Ley No. 47-25.

ARTÍCULO 29. IDIOMA. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

ARTÍCULO 30. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

Párrafo I: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

Párrafo II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

ARTÍCULO 31. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por éstas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, _____, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947.

ARTÍCULO 33. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 34. ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Párrafo I: LAS PARTES acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá

notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

**LA INSTITUCIÓN
CONTRATANTE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Enrique Jiménez Moya esquina
Juan Ventura Simó,
Distrito Nacional, República Dominicana
Atención: _____

Teléfono: (809) 533- 3522 ext. _____
Correo electrónico: _____

EL PROVEEDOR

Atención: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Párrafo II: Toda notificación se considerará como válidamente recibida: (i) al entregarse personalmente con acuse de recibo; (ii) al ser notificada por alguacil a cualquiera de las direcciones indicadas precedentemente, en la fecha en que se realice la notificación; o (iii) cuando sea transmitida por correo electrónico, en el día en que la misma haya sido transmitida a uno de los correos electrónicos especificados arriba, siempre que el original del documento transmitido sea entregado personalmente al receptor o enviado por mensajería, con acuse de recibo, o notificado al receptor dentro del plazo de tres (3) días laborales contados a partir de la fecha en que se haya remitido el documento.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (2026).

**POR LA INSTITUCIÓN
CONTRATANTE:**

POR EL PROVEEDOR:

Actuando en nombre y representación de
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

Actuando en nombre y representación de

Yo, _____, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. _____; **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores, _____ y _____, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (2026).

Notario Público

BORRADOR